



Asunción, 31 de marzo de 2004

D.G.I.P. N° 70/04

[REDACTED]

EL DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, del Ministerio de Justicia y Trabajo de la República del Paraguay, tiene el agrado de dirigirse a Usted a fin de contestar sobre los puntos requeridos en la nota remitida vía fax en fecha 09 de marzo del año en curso, los cuales suscribo a continuación:

a) Superpoblación Carcelaria

Esta Dirección General se encuentra abocada a la tarea de descongestionar el principal centro de reclusión ubicado en Asunción con capacidad para 900 internos, contando actualmente con una población de 2662 reclusos y que se halla al igual que algunas Penitenciarías Regionales con superpoblación de casi 200% sobre su capacidad normal de alojamiento; en ese sentido se han trasladado a 150 internos de la Penitenciaría Nacional a la Penitenciaría de Emboscada, distante a 40 Km de la capital. Asimismo está previsto el traslado de 100 internos a la Penitenciaría Regional de Encarnación, ubicada a 360 Km de Asunción y 100 internos a la Penitenciaría Regional de Concepción, distante a 415 Km de la capital.

Cabe mencionar que con este mismo objetivo, próximamente será inaugurado un nuevo complejo de pabellones detrás de los muros de la cárcel principal del país. Esta construcción tendrá la capacidad de albergar a aproximadamente 400 internos condenados, quienes al contar con espacio físico y elementos de trabajo suficiente, dedicarán su tiempo en los diferentes rubros laborales conducentes al logro del objetivo principal de la pena cual es la rehabilitación de los internos. Con todo lo mencionado precedentemente serán trasladados del principal centro de reclusión la cantidad de 750 internos.

b) Participación del Sector Privado en la construcción y mantenimiento de centros de reclusión, así como de dicho sector y de organizaciones no gubernamentales en la provisión de bienes y servicios

Existe un proyecto de participación de una empresa privada brasileña que mediante la suscripción de un contrato con el Ministerio de Justicia y Trabajo se encargará de la administración general en los nuevos pabellones construidos en la Penitenciaría Nacional. Esta empresa Interinstitucional tendrá a su cargo la designación de los personales de seguridad y administrativas, como también la provisión de bienes de consumo, servicios y la cobertura total de todas las necesidades que requieran el funcionamiento del mencionado centro de reclusión diseñado para albergar a los internos que estén cumpliendo una condena.

Este nuevo emprendimiento de cogestión entre el sector público y privado, significará una nueva modalidad en la historia penitenciaria del Paraguay, habido cuenta que no existen antecedentes de la implementación de convenios como el señalado.





c) Programas de capacitación, rehabilitación y resocialización de reclusos

Existe un convenio con el Ministerio de Educación y Cultura en el marco de un Proyecto denominado PRODEPA – KOE PYAJHU, encargada de la enseñanza básico escolar, siendo esto uno de los principales fines de esta administración, la que considera de fundamental importancia la formación académica de las personas reclusas, quienes al superar el analfabetismo mediante las instrucciones recibidas les será más factible su reinserción en la sociedad. Con especial énfasis en este objetivo se realizan los cursos del séptimo, octavo y noveno grado, correspondiente al nivel básico, con profesores nombrados y que dependen de la Dirección General de Institutos Penales.

Asimismo, mediante los grupos religiosos u Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) los internos reciben apoyo espiritual, psicológico, de autoestima, respeto, responsabilidad y demás valores que los ayudará a llevar en el futuro una vida sin delinquir. Dentro de estos planes de superación de internos, les son proporcionados cursos dictados por profesores del Servicio Nacional de Promoción Profesional (S.N.P.P.), institución dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo. Reciben cursos en profesiones como: electricidad, plomería, albañilería, informática, pintura, etc. Así también el adiestramiento en actividades manuales consistentes en trabajos sobre cuero, guampetía, serigrafía, madera reciclados y otros.

d) Capacitación y régimen de los empleados de los sistemas penitenciarios y carcelarios con énfasis en transparencia, sujeción al estado de derecho y respeto a los derechos humanos

Los Funcionarios Penitenciarios han recibido capacitación a través de los cursos dictados por la Escuela Penitenciaria divididos en 4 módulos de cuatro meses cada uno, en los que se impartieron materias como: Relaciones Públicas, Recursos Humanos, Introducción al Derecho, Primeros Auxilios, Higiene y Salubridad y Sistema de Seguridad en las prisiones.

Con relación al régimen de los Funcionarios Penitenciarios, actualmente los mismos se encuentran sujetos a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”. Asimismo se está impulsando la promulgación de un anteproyecto del Estatuto para el Personal Penitenciario, que será sometido a estudio y consideración del Congreso Nacional. La Ley 210/70 “Del Régimen Penitenciario” en su capítulo XIV, Art. 99,100,101 y 102 contienen disposiciones relativas al Personal Penitenciario.

Próximamente y mediante un convenio con la Universidad Nacional de Asunción (U.N.A.), se pondrá en marcha un curso de Postgrado en Sistema Procesal y Penitenciario, destinado a la instrucción de funcionarios superiores de las distintas dependencias tales como: Directores, Jefes de Seguridad, Asesores Jurídicos y otros.

e) Criminalidad en los centros de reclusión

Con miras a disminuir la criminalidad en los centros penitenciarios se realizan frecuentes revistas, en las cuales son incautadas generalmente armas de fabricación casera (estoques, cuchillos, punzones, etc.). También se dan precisas instrucciones a los personales encargados de la revisión de visitantes e inclusive de funcionarios a fin de evitar la introducción de objetos o sustancias que podrían poner en riesgo la seguridad penitenciaria.





Ministerio de Justicia y Trabajo
Dirección General de Institutos Penales

También es necesario destacar que en las penitenciarías los hechos de violencia grave entre internos son muy esporádicos, teniendo en cuenta que en las cárceles del país no se han detectado la formación de grupos antagónicos que se disputan el liderazgo o el control de actividades ilegales, razón por la cual los conatos de motines u otros desordenes son muy escasos.

f) Alternativas al encarcelamiento

La Ley 1286, Código Procesal Penal prevé varias alternativas al encarcelamiento tales como: el procedimiento abreviado, la conciliación en los hechos punibles de acción penal privada, la aplicación del criterio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, el procedimiento de reparación del daño y el procedimiento para la aplicación de medidas de mejoramiento.

Sin otro motivo en particular, me despido de usted con mi consideración más distinguida.-



Salustiano M. Ortiz Díaz
Dtor. Gral. Institutos Penales